



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

170



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2005

VISTO el expediente N° 10926/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Rector de la Universidad N° 791/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

*yo soy
F. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

170



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector de la Universidad, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la

*SG.
MHS
PPM*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

170



Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO- a dictarse en su Sede Central con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

fs. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*fs. ms
DM*

170

RESOLUCION N°.....

[Large handwritten signature over a large oval]

Lic. DANIEL EZEQUIELLE
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

170



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, en su Sede Central.

- ♣ Asesorar con respecto a la caracterización del procesos de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- ♣ Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el procesos de aprendizaje.
- ♣ Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación del aprendizaje.
- ♣ Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa, a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- ♣ Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- ♣ Realizar procesos de orientación, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- ♣ Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el procesos de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- ♣ Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas: tratamiento, orientación, derivación, destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- ♣ Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación salud y empresas.
- ♣ Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y con los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

[Handwritten signatures]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BESOLUCION N°.....

ANEXO II



UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de Universidades o de Institutos terciarios no universitario legalmente acreditados y con títulos vinculantes al área con cuatro (4) o más años y con una carga superior a 1.800 horas.
 - ✓ Egresados de Universidades, con títulos de Licenciado en Psicología, Ciencias de la Educación, Educación, Psicomotricidad o Psicología Social.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

CURSOS				
	CODIGO	TITULO	CREDITOS	NOTA
01		Diagnóstico Psicopedagógico I	6	102
02		Psicopatología I	4	68
03		Dinámica de Grupos	4	68
04		Pedagogía Institucional	6	102
05		Pasantía Institucional I	4	68
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
06		Diagnóstico Psicopedagógico II	6	102
07		Psicopatología II	4	68
08		Psicopedagogía en Educación Especial	6	102
09		Psicopedagogía y Lenguaje	4	68
10		Pasantía Institucional II	4	68

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
11	* Tratamiento Psicopedagógico	6	102	06-07
12	Métodos Cuantitativos	4	68	---
13	Métodos de Investigación	4	68	---
14	Orientación Vocacional I	4	68	---
15	Práctica Profesional I	4	68	06-07



170

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Clínica Psicopedagógica	6	102	06-07
17	Orientación Educacional	4	68	---
18	Orientación Vocacional II	4	68	14
19	Seminario de Investigación	4	68	13
20	Práctica Profesional II	4	68	01 al 10-15

OTRO REQUISITO:

- Inglés. Examen de comprensión lectora de textos correspondientes al área.

* Para rendir el examen final debe haber aprobado Herramientas Informáticas e Inglés. Herramientas Informáticas Examen de competencia en el uso de procesador de textos y planilla de cálculo.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.564 Horas.

5
M
Z
M
X